FIRMADO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES EN ACTO DE SERVICIO O CON OCASIÓN DEL MISMO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación de una póliza de seguros que ampare los accidentes en acto de servicio o con ocasión del mismo, o como consecuencia de un accidente "in itinere", de todo el personal perteneciente a los Gabinetes, Subdirecciones Generales y Organismos adscritos a la Secretaría de Estado de Seguridad recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de la Policía, a la Dirección General de la Guardia Civil y a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, ya sea funcionario de carrera o en prácticas, laboral, interino o eventual, destinado mediante Boletín Oficial del Estado u Orden Oficial en las citadas Unidades.

2. TOMADOR DEL SEGURO.

Lo será la **Secretaría de Estado de Seguridad**.

A todos los efectos, las relaciones de los asegurados con el asegurador se establecerán a través de los Servicios de Acción Social de la Dirección General de la Policía y la Dirección General de la Guardia Civil.

3. ASEGURADOS.

Se incluye en el seguro el siguiente personal:

a) Personal dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Personal perteneciente a los Gabinetes, Subdirecciones Generales y Organismos adscritos a la Secretaría de Estado de Seguridad recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, así como a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería. Tendrá igualmente la condición de asegurado el titular de la Secretaría de Estado de Seguridad.

El número estimado de asegurados es de **575.**

b) Dirección General de la Policía.

Personal adscrito a la Dirección General de la Policía, ya sea funcionario de carrera o en prácticas, laboral, interino o eventual, destinado mediante Boletín Oficial del Estado u otro nombramiento oficial. Estará asegurado también el Titular de la Dirección General de la Policía.

El número estimado de asegurados es de **72.000.**

GARCIA COLORADO MARIO - 2019-10-04 21:15:05 CET
HERRERO LIMA JOSE MARIA - 2019-10-07 11:27:21 CET, Coronel Jefe de Servicio Direccion General de la Guardia Civil
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: WY5030ITPDKSXPS2 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

c) Dirección General de la Guardia Civil

Personal adscrito a la Dirección General de la Guardia Civil, ya sea funcionario de carrera o en prácticas, laboral, interino o eventual, y miembros de las Fuerzas Armadas, destinado mediante Boletín Oficial del Estado u otro nombramiento oficial. Estará asegurado también el Titular de la Dirección General de la Guardia Civil.

Los Guardias alumnos, Guardias alumnos en Prácticas y Alféreces alumnos únicamente quedan incluidos en la presente póliza en casos de incapacidad, quedando excluidos en los casos de fallecimiento. La mencionada exclusión obedece al hecho de estar asegurados por la póliza contratada por el Ministerio de Defensa, en beneficio del personal de Tropa y Marinería y alumnos de Centros Docentes Militares de Selección y Formación. No obstante lo anterior, los Alféreces alumnos que ingresaron en la Academia General Militar perteneciendo al Cuerpo de la Guardia Civil, mantendrán el derecho a los beneficios plenos de esta póliza (fallecimiento e incapacidad).

El número estimado de asegurados es de **81.754**.

4. BENEFICIARIOS

a) En caso de fallecimiento serán beneficiarios las personas que se indican a continuación, con el orden de prelación que igualmente se señala:

1. El cónyuge no separado legalmente y cada hijo del asegurado, por partes iguales.
2. Los padres.
3. Los herederos legales.

No obstante lo anterior, el tomador del seguro podrá designar beneficiario o modificar la designación anteriormente realizada, sin necesidad de consentimiento del asegurador.

b) En caso de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total, será beneficiario el propio asegurado.

c) En ningún caso será beneficiario de esta póliza el tomador del seguro.

d) En el caso de deceso, se consideran familiares directos los siguientes:

1. Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
2. Descendientes (1º grado de consanguinidad o afinidad).
3. Ascendientes (1º grado de consanguinidad o afinidad).

5. COBERTURA DEL SEGURO.

La cobertura se extenderá a los accidentes que sufra el personal asegurado, que se produzcan en acto de servicio o con ocasión del mismo, o como consecuencia de un accidente “in itinere”.

GARCIA COLORADO MARIO - 2019-10-04 21:15:05 CET
HERRERO LIMA JOSE MARIA - 2019-10-07 11:27:21 CET, Coronel Jefe de Servicio Direccion General de la Guardia Civil
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: WY5030ITPDKSXPS2 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

En caso de deceso, la cobertura se extenderá al sepelio del asegurado, así como al traslado y alojamiento de familiares directos de la persona fallecida que se detallan en el apartado 13 del presente PPT, producidos con ocasión del sepelio.

6. DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

La póliza deberá comprender los hechos acaecidos en cualquier lugar, ya sea en territorio nacional o fuera del mismo, producidos en acto de servicio o con ocasión del mismo, o como consecuencia de un accidente "in itinere".

7. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

La póliza cubrirá los hechos acaecidos durante el plazo de vigencia del contrato o de sus prórrogas, según se establece en el apartado 6 del Cuadro de Características del PCAP.

8. RIESGOS A CUBRIR.

La presente póliza cubre los siguientes riesgos:

- El fallecimiento por accidente en acto de servicio o con ocasión del mismo, o como consecuencia de accidente "in itinere". Se garantiza el pago de la suma asegurada establecida en la cobertura contratada cuando se produzca el fallecimiento instantáneo del asegurado o que sobrevenga dentro del plazo de 1 año, desde la fecha del siniestro, por la evolución de las lesiones sufridas.
- La gran invalidez por accidente en acto de servicio o con ocasión del mismo, o como consecuencia de accidente "in itinere".
- La incapacidad permanente absoluta por accidente en acto de servicio o con ocasión del mismo, o como consecuencia de accidente "in itinere".
- La incapacidad permanente total por accidente en acto de servicio o con ocasión del mismo, o como consecuencia de accidente "in itinere".
- Los gastos derivados del deceso de los asegurados, considerando como tal el conjunto de elementos y servicios necesarios para efectuar el sepelio del fallecido, así como los gastos de traslado y alojamiento de sus familiares directos.

Se entenderá por "gran invalidez", la situación de incapacidad permanente absoluta que, además, determine la necesidad de asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Se entenderá por "incapacidad permanente absoluta", la situación física irreversible determinante de la total ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

Se entenderá por "incapacidad permanente total", la situación física irreversible determinante de la total ineptitud para el ejercicio de la profesión habitual, o de una actividad similar, propia de la formación y conocimientos profesionales del asegurado.

GARCIA COLORADO MARIO - 2019-10-04 21:15:05 CET
HERRERO LIMA JOSE MARIA - 2019-10-07 11:27:21 CET, Coronel Jefe de Servicio Direccion General de la Guardia Civil
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: WY5030ITPDKSXPS2 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

Se entenderá por "in itinere", el trayecto entre el domicilio del trabajador y su lugar de trabajo o viceversa.

Estas situaciones serán automáticamente aceptadas e indemnizadas por el asegurador cuando sean declaradas o reconocidas por el Organismo Oficial competente para ello.

9. CAPITALES A INDEMNIZAR.

- En caso de fallecimiento.....40.100 euros.
- En caso de incapacidad permanente total.....15.660 euros.
- En caso de incapacidad permanente absoluta.....37.700 euros.
- En caso de gran invalidez.……....37.700 euros.
- Gasto por sepelio, traslado y alojamiento de familiares directos de la persona fallecida, producidos con ocasión del sepelio, hasta 8.700 euros.

10. PAGO DE LA PRIMA.

El importe de la prima se hará efectivo en la forma indicada en el apartado 14.2 del Cuadro de Características del PCAP.

En el recibo de esta póliza estará incluida la cobertura de Riesgos Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros y así se manifestará en la póliza.

De prorrogarse el contrato, el importe de la prima correspondiente a la prórroga se hará efectivo de forma análoga a lo indicado en el párrafo anterior.

11. PARTICIPACIÓN DEL TOMADOR DEL SEGURO EN LOS BENEFICIOS DE LA PÓLIZA.

El tomador del seguro tendrá derecho a la participación en beneficios. Para la determinación y el cálculo de la participación en beneficios del tomador, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el apartado 14.5 del Cuadro de Características del PCAP.

12. PAGO DE CAPITALES A INDEMNIZAR.

El asegurador está obligado a satisfacer la indemnización en los términos y plazos que establece el artículo 18 de la Ley 50/1980, de octubre, de Contrato de Seguro.

GARCIA COLORADO MARIO - 2019-10-04 21:15:05 CET
HERRERO LIMA JOSE MARIA - 2019-10-07 11:27:21 CET, Coronel Jefe de Servicio Direccion General de la Guardia Civil
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: WY5030ITPDKSXPS2 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

13.- INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE SEPELIO Y TRASLADO DE FAMILIARES

La compañía de seguros gestionará y asumirá a su costa los siguientes gastos, dentro del capital máximo a indemnizar de 8.700 euros, señalado en el apartado 9 del presente PPT:

a) Aquellos relacionados o derivados del sepelio como son la adquisición del arca fúnebre, la preparación del cadáver, el sudario, la estancia en el tanatorio, una corona de flores naturales, la esquela de recuerdo, el servicio religioso, el enterramiento o incineración, las tasas, las licencias, la conservación para traslado a capilla ardiente y los elementos de la capilla ardiente (catafalco, cordones, etc.) y otros gastos relacionados.

b) Todos los derivados del traslado de los restos mortales a cualquier punto del territorio nacional, así como los gastos necesarios para su conservación, el embalsamamiento, las tasas sanitarias, dietas, el Kilometraje, personal de la funeraria y cualquier otro relacionado con el traslado del finado.

c) Los de alojamiento, la manutención y el traslado de los familiares directos, expresados en el apartado 4. d) del Presente PPT, del fallecido desde el lugar en el cual se encuentren hasta el lugar del enterramiento.

Dentro del límite máximo de gastos a indemnizar por decesos, el gasto a indemnizar por alojamiento, manutención y traslado de familiares directos no podrá ser superior a 1.500 euros.

14. NOTIFICACIÓN DE LOS SINIESTROS.

Cuando el tomador del seguro tuviera conocimiento de un siniestro que diera lugar o pudiera desembocar en alguno de los riesgos cubiertos por el presente seguro, deberá comunicarlo, con la mayor brevedad posible, al asegurador.

La justificación de los gastos del sepelio se acreditarán mediante factura expedida por el proveedor al efecto, que englobará todos los conceptos que han dado lugar al gasto.

15. OFICINA EN ESPAÑA

La empresa adjudicataria deberá contar, y mantener durante la vigencia del contrato, con al menos una oficina en España, debiendo facilitar los siguientes datos, en la forma establecida en los apartados 7.4 y 10.1.1 b) del Cuadro de Características del PCAP:

- Dirección postal.
- Localidad y provincia.
- Número de teléfono y fax.
- Correo electrónico y persona, o personas responsables de la atención del asegurado.

GARCIA COLORADO MARIO - 2019-10-04 21:15:05 CET
HERRERO LIMA JOSE MARIA - 2019-10-07 11:27:21 CET, Coronel Jefe de Servicio Direccion General de la Guardia Civil
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: WY5030ITPDKSXPS2 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

16. INFORMACIÓN PERIÓDICA

La empresa adjudicataria deberá presentar un resumen semestral de los accidentes atendidos con el siguiente detalle:

- Número de accidentes atendidos.
- Estimación de la posible indemnización para los casos de invalidez.
- Detalle de pagos efectuados y reservas realizadas para las garantías del contrato.

EL CORONEL, JEFE DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Fdo. José María Herrero Lima

JEFE DE LA UNIDAD ECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

Fdo. Mario García Colorado

GARCIA COLORADO MARIO - 2019-10-04 21:15:05 CET
HERRERO LIMA JOSE MARIA - 2019-10-07 11:27:21 CET, Coronel Jefe de Servicio Direccion General de la Guardia Civil
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: WY5030ITPDKSXPS2 en http://www.pap.minhap.gob.es